



N° 61

LA PLATA, martes 30 de noviembre de 2004

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN N° 1.913, INTEGRANDO LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES Y DE RECLAMOS.
 - * RESOLUCIÓN N° 1.914, CONSTITUYENDO LA "COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ACTOS MERITORIOS DEL PERSONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 29 de noviembre de 2004.

Visto, que deviene necesario la integración de las Juntas de Calificaciones que determinarán la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada escalafón, de conformidad a la política de administración de recursos humanos preestablecida, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el Artículo 74°, siguientes y concordantes del Decreto-Ley 9550/80 (T.O. Dto. 1068/95) y 399°, siguientes y concordantes de su Reglamentación aprobada por Decreto 1675/80;

Que las Juntas de Calificaciones estudiarán los legajos, fojas de calificaciones y demás antecedentes del personal, emitiendo opinión fundada respecto a las cualidades morales, idoneidad, rendimiento y demás circunstancias que permitan su posterior selección para el asesoramiento e información del Ministro de Seguridad en lo concerniente a ascensos, postergaciones o bajas por falta de aptitudes, según corresponda;

Que las Juntas de Reclamos tratarán los recursos interpuestos en única instancia, quedando concluida en la misma la vía recursiva;

Que en virtud de lo dispuesto por las leyes 12.155, 13.175 y 13.188, compete al Ministro de Seguridad el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley n° 9550/80;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Intégrase la Junta Superior de Calificaciones, que evaluará al Personal Superior de las Policías de la Provincia de Buenos Aires – Oficiales Jefes y Superiores – de los Agrupamientos Comando y Servicios, en los términos de los artículos 8º y 13º del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Dto. nº 1068/95) y artículo 401º apartado 1 –Texto según Decreto nº 4024/98– de su Reglamentación aprobada por el Decreto nº 1675/80, por el personal que a continuación se detalla:

Presidente: Comisario General Daniel Alejandro SALCEDO

Vocales: Comisario General Gastón Javier PEREZ
Comisario General Héctor Horacio IGLESIA
Comisario General Horacio Ernesto MODOLA
Comisario General Oscar Alberto FARINELLI

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402º “in fine” de la Reglamentación del Decreto Ley nº 9550/80, aprobada por Decreto nº 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 401º de la Reglamentación del Decreto Ley nº 9550/80, aprobada por Decreto nº 1675/80, quienes concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Dirección General de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º.- Intégrase la Junta de Calificaciones N° 1, que evaluará al personal en los grados de Oficiales Subalternos del Agrupamiento Comando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 8º y 13º del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Dto. nº 1068/95) y artículo 401º apartado 2 –Texto según Decreto nº 4024/98– de su Reglamentación aprobada por el Decreto nº 1675/80, por el personal que a continuación se detalla:

Presidente: Comisario Mayor Pablo Juan MONTANER

Vocales: Comisario Mayor José Ricardo MARCOS
Comisario Inspector Irma Silvia ODORIZZI
Comisario Inspector Adrián Alberto TOMAS
Comisario Inspector Marta Beatriz CICILI
Comisario Inspector Gustavo Emilio CARREIRAS
Comisario Inspector Juan José GANDARELA
Comisario Inspector Laura Elena GARCIA (*)

(*) rango modificado por Resolución 11117 N° 429 del 25/11/04.

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402º “in fine” de la Reglamentación del Decreto Ley nº 9550/80, aprobada por Decreto nº 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 401º de la Reglamentación del Decreto Ley nº 9550/80, aprobada por Decreto nº 1675/80, quienes concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Área Centro de Operaciones Policiales.

ARTICULO 3º.- Intégrase la Junta de Calificaciones N° 2, que evaluará al personal en los grados de Oficiales Subalternos del Agrupamiento Servicios– Escalafones Administrativo, Técnico y Profesional – de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 8º y 17º del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. nº 1068/95) y artículo 401º apartado 3 –Texto según Decreto nº 4024/98– de su Reglamentación aprobada por el Decreto nº 1675/80, por el personal que a continuación se detalla:

Presidente: Comisario Mayor Edmundo Daniel AYOROA

Vocales: Comisario Inspector (Adm.) Elsa Mercedes VILLANUEVA
Comisario Inspector (Adm.) Guillermo Enrique VIDES
Comisario Inspector (Adm.) Estela Angélica ILLARRA
Comisario Inspector (Téc.) Luis Alberto OLAVARIA
Comisario (Adm.) Silvia Liliana GABBAI
Comisario (Téc.) Alicia Lilian VANINETTI
Comisario (Prof.) Carlos Antonio PORRESI

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402° “in fine” de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 401° de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, quienes concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Dirección de Informática.

ARTICULO 4°.- Intégrase la Junta de Calificaciones N° 3, que evaluará al personal de Suboficiales y Agentes del Agrupamiento Comando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 8° y 13° del Decreto Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y artículo 426° –Texto según Decreto n° 1212/83– de su Reglamentación aprobada por el Decreto n° 1675/80, por el personal que a continuación se detalla:

Presidente: Comisario Mayor Eduardo Alberto FRAGA

Vocales: Comisario Inspector Julio Osvaldo CALLEGARI
por la Jefatura Departamental La Plata
Comisario Inspector Hugo Ramón ESQUIVEL
por la Jefatura Departamental Mercedes
Comisario Adriana Luisa MUZINA
por la Jefatura Departamental San Nicolás
Comisario Inspector Rubén VILA
por la Jefatura Departamental Dolores
Comisario Inspector Eduardo Enrique GUERRERO
por la Jefatura Departamental Bahía Blanca
Comisario Inspector Carlos Alberto BUEZAS
por la Jefatura Departamental Azul
Comisario Inspector Jorge Luis ACOSTA
por la Jefatura Departamental Mar del Plata
Comisario Inspector Alejandro Antonio BARREIRO
por la Jefatura Departamental Junín
Comisario Jorge Omar NASRALA
por la Jefatura Departamental San Isidro
Comisario Inspector Andrés Omar VELAZCO
por la Jefatura Departamental Trenque Lauquen
Comisario Nelson Rubén AYALA
por la Jefatura Departamental Morón
Comisario Inspector Hugo Emilio BRITOS
por la Jefatura Departamental San Martín
Comisario Inspector Marcos Alberto GRAMZUGER
por la Jefatura Departamental Zona Sur
Comisario Adriana Marisa GARCIA
por la Jefatura Departamental Necochea
Comisario Héctor Hugo LOMBARDI
por la Jefatura Departamental Pergamino
Comisario Inspector Omar Adrián LASKOUSKI
por la Jefatura Departamental Quilmes
Comisario Inspector Eduardo Juan LAGONEGRO
por la Jefatura Departamental Zarate – Campana
Comisario Inspector Daniel Rubén BRINDO
por la Jefatura Departamental La Matanza
Comisario Inspector Ernesto Ricardo CARRIZO
por la Dirección General de Investigaciones Judiciales
Comisario Inspector Ernesto Raúl GIMENEZ
por la Dirección General de Policía Vial
Comisario Inspector Diana Emilce CASAL
por la Dirección de Infantería
Comisario Inspector Osvaldo Daniel Oscar CARMONA
por la Dirección de Caballería
Comisario Inspector Carlos Alberto BONDINO
por la Dirección de Bomberos
Comisario Inspector Laura Beatriz SANTE
por la Dirección de Comunicaciones

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402° "in fine" de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 401° de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, quienes concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Salón de Reuniones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

ARTICULO 5°.- Intégrase la Junta de Calificaciones N° 4, que evaluará al personal de Suboficiales y Agentes del Agrupamiento Servicios – Escalafón Servicios Generales – de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 8° y 17° del Decreto Ley n° 9550/80 (T. O. Dto. n° 1068/95) y artículo 435° –Texto según Decreto n° 4024/98– de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, por el personal que a continuación se detalla:

Presidente: Comisario Mayor Hugo Alfredo SILVA

Vocales: Comisario Inspector (Adm.) Nélica Cristina MELATINI
Comisario (Adm.) Homero Julio Augusto CRESPI
Comisario (Adm.) Gloria María RODRIGUEZ
Comisario (Téc.) Oscar Rubén BARRAZA
Comisario (Téc.) Jorge Ángel DA SILVA FERNÁNDEZ
Comisario (Prof.) Alejandro Ariel KRAAN
Comisario (Prof.) Héctor Ramón BUEDE

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402° "in fine" de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 401° de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, quienes concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Salón de Reuniones de la Dirección de Comunicaciones.

ARTICULO 6°.- Intégrase la Junta Superior de Reclamos, que evaluará los recursos interpuestos por el personal de Oficiales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires contra el pronunciamiento de la Junta Superior de Calificaciones y de las Juntas N° 1 y N° 2; en los términos de los artículos 416°, 417°, 418° y 419° –Texto según Decreto n° 4024/98– de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, por los funcionarios que a continuación se detallan:

Presidente: Dr. León Carlos ARSLANIAN
Ministro de Seguridad

Vocales: Dr. Martín Augusto ARIAS DUVAL
Subsecretario de Seguridad
Dr. Domingo Esteban MARINO
Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial
Dr. Roberto Vicente VÁSQUEZ
Subsecretario de Información para la Prevención del Delito
Comisario General Oscar David GADANO
Comisario General Osvaldo Rubén SEISDEDOS
Comisario Mayor (Adm.) Héctor Eduardo BERUTTI

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402° "in fine" de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 427° de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, los que concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Salón Dorado.

ARTICULO 7°.- Intégrase la Junta de Reclamos para el Personal Subalterno de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que evaluará los recursos interpuestos por el personal de Suboficiales contra el pronunciamiento de las Juntas de Calificaciones N° 3 y N° 4; en los términos del artículo

Boletín Informativo N° 61

428° –Texto según Decreto n° 4024/98– de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, por el personal que a continuación se detalla:

Presidente: Comisario Mayor Osvaldo BARRENECHE

Vocales: Comisario Mayor Miguel Ángel MOLINA
Comisario Inspector Miriam Ethel MARTINEZ ALLENDE
Comisario Inspector Gustavo Rubén Abel GÓMEZ
Comisario Gustavo Ángel ARTURI
Comisario Gustavo Enrique GARCÍA SANCHEZ

Secretario: Conforme lo determinado por el Artículo 402° “in fine” de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80;

Asesor Letrado y Auxiliar: Conforme lo determinado por el artículo 427° de la Reglamentación del Decreto Ley n° 9550/80, aprobada por Decreto n° 1675/80, los que concurrirán únicamente cuando sean requeridos por el señor Presidente.

Asiento: Salón de Reuniones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

ARTICULO 8°.- Establécese que las Juntas de Calificaciones sesionarán a partir de las 09:00 horas del día lunes 6 de Diciembre de 2004, fijándose como término máximo de funcionamiento el día viernes 10 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 9°.- Establécese que las Juntas de Reclamos sesionarán desde las 09:00 horas del día miércoles 5 y hasta el día viernes 7 de Enero de 2005.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Informativo, tomen razón los Organismos competentes y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1913.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de noviembre de 2004.

Visto, que deviene menester en la instancia proceder a la conformación de la “Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que será misión específica de la citada Comisión, expedirse respecto de los antecedentes, intervenciones y procedimientos que, por su trascendencia e importancia, sean presentados a su consideración;

Que la aludida Comisión deberá cumplir con sus objetivos de manera clara y precisa, analizando y evaluando el tipo de medida o distinción a que se harán merecedores los efectivos policiales involucrados en los procedimientos a considerar, asegurando la aplicación de estrictas normas de equidad y justicia;

Que sobre la base de los conceptos enunciados, resulta esencial determinar la conformación de la “Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”, sustentado ello en las previsiones del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y su Reglamentación, aprobada por Decreto n° 1675/80;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 12.155, 13.175 y 13.188;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Constitúyese la "Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires", quedando integrada por las autoridades que a continuación se detallan:

- a. Subsecretario de Seguridad o quien este designe;
- b. Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial o quien este designe;
- c. Subsecretario de Información para la Prevención del Delito o quien este designe;
- d. Subsecretario de Participación Comunitaria o quien este designe;
- e. Subsecretario de Formación y Capacitación o quien este designe;
- f. Subsecretario Administrativo o quien este designe;
- g. Responsable de la Unidad de Control de Gestión o quien este designe;
- h. Auditor General de Asuntos Internos o quien este designe;
- i. Responsable de la Unidad de Inspección Operativa;
- j. Director General de Coordinación Operativa;
- k. Director General de Seguridad Vial;
- l. Director General de Investigaciones en Función Judicial;
- m. Director General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad;
- n. Director General de Policía Científica en Función Judicial;
- o. Director General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito;
- p. Un representante del Área Atención a Familiares de Heridos y Fallecidos;

ARTICULO 2°.- Apruébese el Reglamento para el funcionamiento de la "Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires", cuyo texto forma parte integrante del presente acto administrativo como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Los informes sobre las evaluaciones efectuadas por la "Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires", serán comunicadas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, para la elaboración del proyecto de acto administrativo pertinente.

ARTICULO 4°.- Establécese que la "Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires" se expedirá en todas las actuaciones en trámite a la fecha del dictado de la presente.

ARTICULO 5°.- Derógase toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el "Boletín Informativo".
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1914.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ACTOS MERITORIOS DEL PERSONAL DE
LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTICULO 1°.- La "Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires" deberá analizar y evaluar los actos meritorios con relación a los antecedentes, intervenciones y procedimientos que, por su trascendencia e importancia, sean presentados a su consideración.

ARTICULO 2°.- La Comisión actuará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario elegidos entre sus miembros. La presidencia y la vicepresidencia recaerán en aquellos integrantes que resulten elegidos en la primera sesión con la mayoría especial del voto de las dos terceras partes. Serán desempeñadas por el término de un año y se sucederán en forma rotativa por cada uno de los miembros que integran la Comisión.

ARTICULO 3°.- A la presidencia le corresponde fijar el plan de labor a desarrollar por la comisión como también realizar la convocatoria a sesiones. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, quedando prohibidas las abstenciones. El Presidente tendrá voz y voto, y en caso de empate doble voto.

ARTICULO 4°.- La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias con la presencia del presidente o el vicepresidente. Sesionará en forma reservada y se considerará formalmente constituida cuando delibere con las dos terceras partes de sus integrantes. De cada sesión se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros presentes.

ARTICULO 5°.- En el supuesto que se someta a tratamiento de la Comisión un efectivo policial integrante de una dependencia del Ministerio de Seguridad y que no se hallare representado por las autoridades que la integran, podrá convocarse al titular o responsable de la dependencia de revista de aquél, el que tendrá voz y voto en esa sesión.

ARTICULO 6°.- La asignación de premios y distinciones que anualmente se entreguen en la ceremonia conmemorativa del Día de la Policía, serán evaluados por la Comisión y la determinación de los mismos será suministrada, con la debida antelación, por la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial.

ARTICULO 7°.- La Comisión no evaluará los ofrecimientos de particulares o de entidades que tengan por finalidad instituir premios, resultando ello exclusiva competencia del Señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 8°.- La Comisión actuará, en instancia única, al sólo efecto de propiciar ante el señor Ministro de Seguridad los ascensos extraordinarios y las menciones especiales en los términos de los artículos 454° y 455° del Decreto 1675/80 (texto según Decreto n° 4024/98) reglamentario del Decreto Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), debiendo subsidiariamente emitir informes sobre todas aquellas cuestiones que por su naturaleza y entidad, no se hallaren enmarcadas en dichas previsiones, que podrán resultar objeto de reconocimiento por la máxima autoridad de cada repartición, en la inteligencia que dichos actos han de actuar como factor de sana emulación e indudable influencia moral para el cumplimiento del deber policial.

ARTICULO 9°.- La Comisión tratará todas aquellas informaciones sumarias que previamente sean intervenidas y avaladas por los respectivos titulares o responsables de cada repartición.

ARTICULO 10°.- La Comisión deberá tratar las presentaciones formuladas por efectivos policiales en situación de retiro o baja, familiares y derechohabientes con arreglo a las disposiciones generales establecidas por el Decreto-Ley de Personal y su reglamentación.

ARTICULO 11°.- Toda actuación sometida a consideración de la Comisión que implique reconocimiento del accionar de los efectivos policiales, serán tratadas conforme la doctrina de los artículos 117° y 118° del Decreto Ley n° 7647/70 y 4030° del Código Civil.

ARTICULO 12°.- Producidos los informes de evaluación, la Comisión remitirá copia de las conclusiones y antecedentes a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, para la elaboración de los correspondientes proyectos de resolución que serán elevados a la consideración del Señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 13°.- La Comisión podrá ser convocada en forma extraordinaria por el Señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 14°.- Serán funciones del Secretario la compilación de antecedentes de funcionamiento de la Comisión, que deberá conservar, como también el diligenciamiento de toda actuación que sea presentada a consideración de la Comisión.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

